Nota DNC N° 15166 /2021

Asunción, 20 de agosto de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	358702
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Subasta a la Baja Electrónica
Nombre de la Licitación	Contratación de Servicios de Seguridad y Vigilancia
Entidad	Secretaria Nacional de Deportes (SND) / Presidencia de la República
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

Expedientes N°312142 y N°312146.

1. Considerando las justificaciones expuestas por la convocante, el detalle de precios indicados, por medio de la Nota UOC N°318/2021 y ante el compromiso de asumir cualquier diferencia que pudiera existir con relación al monto final de las modificaciones realizadas, se procede a difundir el presente proceso recordando a la convocante la absoluta responsabilidad de la misma ante eventuales consecuencias del procedimiento de modificación contractual en las condiciones establecidas.
2. No obstante, solicitamos a la convocante tener en cuenta para sus próximos procesos indicar correctamente la modificación pretendida en las Adendas, conjuntamente con el alcance de las mismas, de manera a proporcionar mayor claridad a la interpretación y aplicación de la ejecución del servicio solicitado.
3. Adicionalmente, recordamos que para la aplicación del redondeo, se deberá realizar siempre para abajo y no para arriba como lo realiza la convocante, de manera a que los precios establecidos se encuentren dentro del límite establecido por la normativa.
4. Con relación a los montos expresados en la nota UOC N°318/2021, observamos que, los mismos no condicen con la sumatoria de los precios unitarios plasmados en el mismo cuadro, donde dice; “23.756.441”, debe decir: “23.756.442”, donde dice; “71.269.324”, debe decir: “71.269.326”.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración*

Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.

2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley N° 2051/03*

Verificador: Jéssyca Díaz